

DECRETO ALCALDICIO N° 0216/2023

DOÑIHUE, 10 DE FEBRERO DE 2023

VISTOS:

- 1.- Las Facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695.
- 2.- Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 2.177, de fecha 08 de noviembre de 2022, que señala subrogancias que indica.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de establecer las normas y forma de hacer uso de Gift Card de vestuario, adquirida por el Municipio y entregada a funcionarios de Planta y Contrata, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de probidad.
- 2.- Que el principio de probidad consagrado en nuestra legislación establece la obligación en la función pública de observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, en todos sus términos el siguiente: **REGLAMENTO INTERNO USO GIFT CARD VESTUARIO**

DEL OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo Primero.- El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y forma de hacer uso de Gift Card de vestuario, adquirida por el Municipio y entregada a funcionarios de Planta y Contrata, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de probidad.

Artículo Segundo.- El principio de probidad en la función pública consiste en observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular.

Artículo Tercero.- Todo aquel que desempeñe funciones públicas, cualquiera sea la calidad jurídica en que lo haga, deberá ejercerlas en conformidad con lo dispuesto en la Constitución y las leyes, con estricto apego al principio de probidad. La inobservancia del principio de probidad acarreará las responsabilidades y sanciones que determine la Constitución o las leyes, según corresponda.

Artículo Cuarto.- Serán beneficiarios de Gift Card de Vestuario, todas aquellas personas que desempeñen cargos de planta ya sea en calidad de titulares, suplentes o subrogantes; así como también aquellas personas a contrata, cuyo decreto de nombramiento, señale que sus funciones serán ejercidas hasta el 31 de diciembre del año correspondiente.

Artículo Sexto.- En el mes de marzo de cada año, se reunirá una comisión especialmente nombrada para el efecto, la que decidirá el atuendo que deberán utilizar en la jornada laboral, funcionarias y funcionarios.

Artículo Séptimo.- La comisión señalada en el artículo anterior, será nombrada por la señora Alcaldesa y estará compuesta por 5 miembros, entre los que debe estar 1 representante de la Asociación de Funcionarios, 1 miembro en representación de Sra. Alcaldesa, 1 funcionario y 1 funcionaria con 10 años de servicio o más, 1 funcionario o funcionaria de cargo Directivo.

Artículo Octavo.- La comisión deberá informar el resultado de su deliberación mediante memorándum interno dirigido a la señora Alcaldesa, la que podrá decretar el uso de vestuario propuesto, o bien, formularle modificaciones para su posterior decreto.

Artículo Noveno.- En tiempo intermedio desde la entrega del beneficio GiftCard de Vestuario hasta el decreto alcaldicio que norme el atuendo propuesto por la comisión, no podrá hacerse uso de la Gift Card de Vestuario, atendiendo principalmente al principio de probidad administrativa.

Artículo Décimo.- La entrega de Gift Card de vestuario, se hará personalmente a cada funcionario, quien deberá firmar un registro de entrega, se prohíbe expresamente la entrega a una persona distinta de la indicada en cada Gift Card.

Artículo Décimo Primero.- Aquellos funcionarios o funcionarias, que no se encuentren presentes en el servicio, ya sea por feriado legal, días administrativos, licencia médica, permiso sin goce de sueldo, etc., podrán únicamente retirar la tarjeta de beneficios, una vez concluido el permiso correspondiente.

Artículo Décimo Segundo.- Toda contravención al presente reglamento, será considerada infracción grave al principio de probidad administrativa, y estará sujeta a las sanciones establecidas por Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.- NOMBRESE Comisión Especial a los efectos de lo señalado en el artículo 6° del presente Reglamento.

3.- NOTIFÍQUESE, vía correo electrónico, por Secretaría Municipal, a todos los funcionarios planta y contrata.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



~~DOUGLAS SEGUEL CISTERNA~~
~~SECRETARIO (S) MUNICIPAL~~



PABLA PONCE VALLE
ALCALDESA

Decreto N: 316
10/02/23

PPV/RRH/pmg

Distribución

Funcionarios Planta y Contrata
Secretaria Municipal
Of. De partes